



CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 5610
Resistencia, 11 SET 2001

ACTUACIÓN SIMPLE N° 21872-P-98.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2428 y la Resolución del Concejo Municipal N° 956/94; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2428, aprobada con el fin de preservar el Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural y Ambiental de la Ciudad de Resistencia, reglamenta las intervenciones sobre las preexistencias arquitectónicas y ambientales.

Que asimismo la mencionada norma en su Artículo 1° define el carácter de los Edificios y Sitios de Protección Histórico Ambiental;

Que en su Artículo 4°) encomienda a la Dirección de Preservación del Medio Ambiente la elaboración del Registro de Edificios y Sitios de Protección Histórico Ambiental, abierto, a efectos de ir incorporando paulatinamente aquellos cuyos valores, calidades y cualidades de la obra los hagan merecedores de ser declarados de protección patrimonial.

Que la Resolución N° 956/94 crea la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental como Órgano de Consulta y Asesoramiento en aspectos que hacen a la preservación del patrimonio de nuestra ciudad;

Que a la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental le corresponde dictaminar respecto al valor patrimonial de todos aquellos edificios y/o sitios susceptibles de protección;

Que son numerosos los Edificios y Sitios de nuestra Ciudad susceptibles de protección histórico-ambiental;

Que es necesario, dictar una normativa que posibilite a los propietarios promover acciones para el aprovechamiento de sus inmuebles de manera acorde con sus intereses y los de la comunidad;

Que solo el uso pleno y la lectura cotidiana de los valores que ponen de manifiesto los bienes patrimoniales conservados, brindan a la comunidad la posibilidad de identificarse, generando actitudes y conductas de pertenencia al lugar.-

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal en su Sesión de fecha 11 de septiembre de 2001.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

[Handwritten signature]



////



GOBIERNO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS BICENTARIAS"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 5610
Resistencia 11 SET 2001

////

1 - DEL REGISTRO:

ARTÍCULO 1°).- CREAR el Registro del Patrimonio Histórico Ambiental de la Ciudad de Resistencia, que permanecerá abierto a efectos de incorporar los bienes declarados de Interés Público Municipal.-

ARTÍCULO 2°).- HABILITAR un listado de Edificios y Sitios de Valor Histórico-Ambiental de la Ciudad de Resistencia, que permanecerá abierto a efectos de permitir la paulatina incorporación de aquellos cuyos valores, calidades y cualidades de la obra, los hagan susceptibles de protección histórico ambiental.-

ARTÍCULO 3°).- INCORPORAR en primera instancia, al listado al cual hace referencia el Artículo 2°) de la presente norma, los siguientes edificios y sitios:

Av. Alberdi
N° 214: Oficinas
N° 283: Club Social

Av. Avalos
N° 376: Vivienda

Av. Italia
N° 532: Vivienda

Av. Laprida
Esquina Monteagudo: Unidad Educativa Privada
N° 22: Vivienda

Av. Las Heras
Esquina Ameghino: Agencia de Quiniela-Vivienda
N° 338-346: Viviendas

Av. Paraguay
N° 136: Comercio
N° 185: Vivienda

Av. Rodríguez Peña
N° 1115: Estación SEFECHA



////



CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO



[Signature]

ORDENANZA N°
Resistencia,

5610

11 SET 2001

////

Av. San Martín

Esquina Av. Castelli: Comercio (Mariasch Hnos y Cía)

N° 441- 431-423: Conj. Viv.-Centro privado de Rehabilitación

Av. Sarmiento

N° 233: Federación Argentina de trabajadores de la Industria y el Tanino

N° 239: Consultorio dental

N° 301: Sociedad Rural

N° 330: Juzgado Civil y Comercial N° 8

N° 350: Guardería Municipal "Topo Gigio"

N° 380: Dirección General de Inspecciones Municipalidad

N° 400: Chalet Perrando

N° 431: Vivienda

Av. Wilde

Esquina Marcelo T. de Alvear: Biblioteca Escolar Popular

Esquina Av. Rivadavia: Casa Todaro

Av. 9 de Julio

Esquina Av. Italia: Automóvil Club Argentino(A.C.A.)

Esquina Guemes: Banco Nación

N° 131: Vivienda

N° 145: Vivienda (en alquiler)

N° 150: Banco Sudameris (Ex - Banco Mercantil)

N° 260-252-254-274-294-290-284-270-268-264: Viviendas - Comercios

N° 1100: Edificios del Hospital "Julio C. Perrando"

N° 1740: Estación de Servicios (Ex-Radio Chaco)

N° 2826: Fabril Financiera

Av. 25 de Mayo

Esquina Pueyrredón: Locales Comerciales (ex- Casa Feccio)

N° 408-414: Vivienda -Quiosco

Arbo y Blanco

N° 273: Radio Libertad

Ameghino

N° 60: Sede Partido A.CH. A.

Esquina Calle Colón: Iglesia San Javier

N° 323: Vivienda

N° 355: Sociedad Israelita

////





CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 5610
Resistencia, 11 SET 2001

////

Arturo Illia

Esquina Calle José María Paz: Farmacia Sasbón
Esquina Calle Roque Saenz Peña: SECHÉEP
N° 430: Comercio (Casa Katín)
N° 440: Comercio (Casa Pullman)
N° 638: Vivienda

Brown

N° 134: Vivienda
N° 247: Juzgado de Paz
N° 251: Centro de Mediación – Cámara del Crimen N° 1

Colón

Esquina Arturo Illia: Local Comercial-Vivienda
N° 22: Vivienda (desocupado)
N° 42: Instituto Privado de Radiología
N° 164: Centro Cultural "Guido Miranda"
N° 126-130-132-136: Vivienda Estudio Jurídico-Contable
N° 168-176-178-180: Comercios

Córdoba

N° 31-35-57: Escuela Privada Integral Anexo jardín de infantes
N° 332-344: Conjunto Viviendas
N° 356: Estudio Jurídico-Vivienda
N° 358-360: Vivienda
N° 370: Estudio Contable

Corrientes

Esquina Calle Posadas: Vivienda
N° 329-333: Femechaco Salud

Don Bosco

N° 35-45: Viviendas
N° 55: Vivienda

Donovan

Esquina calle Juan D. Perón: Kiosco -Bar

Frondizi

Esquina calle Juan B. Justo: Oficinas Comerciales -viviendas
N° 376: Residencia Geriátrica.

////





CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]



ORDENANZA N°
Resistencia,

5610

11 SET 2001

////

General Obligado

- N° 272: Escuela de Comercio
- N° 401: Ex tienda " La Chaqueña " (desocupado)
- N° 429: Chalet de la Chaqueña
- N° 450: Escuela Raúl B. Díaz

Güemes

- Esquina Av. Paraguay: Oficina Comercial
- N° 373: Oficina Comercial
- N° 421: Oficina Comercial
- N° 529: Centro de Belleza "Support Center"

Hipólito Irigoyen

- Esquina calle Pellegrini: Líneas Aéreas Privadas Argentinas (L.A.P.A.)
- Esquina calle López y Planes: Café- Bar (Luna Café)
- Esquina calle Monteagudo: Viviendas
- N° 65: Registro Civil
- N° 158: Estudio Jurídico – Vivienda
- N° 177-179: A.F.J.P. y Local Comercial(P.B.)
- N° 347: Cámara de Apelaciones del Trabajo
- N° 675: Sede U. P. C. P.

José María Paz

- Esquina Calle General Obligado: Ex- Mercado Municipal
- N° 55: Vivienda
- N° 257: Centro Privado de Computación e Inglés

Juan B. Justo

- Esquina Av. Alberdi: Banco Hipotecario Nacional
- Esquina Av. San Martín: Local Comercial (Perfumería del Sol)
- N° 361: Templo Israelita

Juan Perón

- N° 100: Comercio (Casa Aides)
- N° 323: Ex-Cine Marconi
- N° 343-353: Locales comerciales-vivienda
- N° 366-376: Viviendas
- N° 367-371: Viviendas – Locales Comerciales

Julio A. Roca

- Esquina Calle Santa María de Oro: Iglesia Catedral
- Esquina Av. Belgrano: Comercio (desocupado)
- N° 569: Jockey Club
- N° 876: Depósito Gabardini

[Handwritten signature]



////



CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N°

5610

Resistencia,

11 SET 2007

////

Liniers

N° 333: Vivienda

López y Planes

N° 130: Vivienda

N° 140: Cámara de Apelaciones

N° 156: Casa Morgan

N° 165: Jardín Materno Infantil

N° 247: Casa Serra

Marcelo T. de Alvear

N° 32: Oficina de Gobierno (A. P. A.)

Mitre

Esquina calle Corrientes: Centro de Hemodiálisis (ex Chalet Rapaccioli)

N° 363: Obispado

Necochea

Esquina calle Juan D. Perón: Casino GALA S.A. (Ex-Hotel Savoy)

Esquina calle Juan D. Perón: Local Comercial (Pizzería Los Campeones)

N° 335: Vivienda

N° 343: Estudio Jurídico-Vivienda

N° 455: Escuela Privada

Pellegrini

Esquina Irigoyen: Café - Bar (Café de la Ciudad)

Esquina Av. Laprida: Desocupado

N° 69: Instituto Educativo Privado " Carlos López Piacentini"

N° 127: Vivienda

N° 211-213-219: Museo de Medios de Comunicación (Ex - Diario El Territorio)

N° 420: Oficina (en alquiler)

N° 666-654 115: Viviendas

N° 800: Museo de Ciencias Naturales "Augusto Schultz" (Ex - Estación del Ferrocarril Francés)

Posadas

Esquina calle Corrientes: Vivienda

Remedios de Escalada

N° 241: Vivienda Taller mecánico

Roque Sáenz Peña

Esquina J. B. Justo: Vivienda (desocupado)

N° 14: Mueblería Stylos

////





GOBIERNO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS SOCIEDADES"
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]



ORDENANZA N° 5610
Resistencia,

11 SET 2001

////

Salta

N° 460: Vivienda

Santa Fe

N° 676: Estudio Contable

San Lorenzo

N° 152: Consultorio Médico

Santa María de Oro

N° 40: Escuela N°1 "Benjamín Zorrilla"

Vedia

Esquina J. A. Roca: Comercio (Casa Gabardini)

Esquina Juan Perón: Comercio (Cetrogar)

Esquina Juan Perón: Local Comercial (Nico Deportes)

N° 122: Vivienda

N° 152: Jardín Materno Infantil

N° 267: Ex-Ministerio de Educación

N° 372: Casa Cuna

2- DE LAS COMPETENCIAS:

ARTÍCULO 4°).- ESTABLECER que el Registro, al que hace referencia el Artículo 1°), dependerá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Preservación del Medio Ambiente, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 5°).- ESTABLECER que el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará las áreas técnicas dependientes de la misma que tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- a)- Verificar en forma conjunta con los miembros de la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental los datos catastrales, situación dominial, nombre del propietario, estado de conservación y ubicación en plano de los bienes incorporados al listado habilitado en el Art. 3°) y de los que quedaren involucrados en los sitios y/o tramos urbanos, a los que hace referencia el punto b).
- b)- Definir en forma conjunta con los miembros de la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental, los sitios y/o tramos urbanos susceptibles de protección patrimonial.
- c)- Realizar conjuntamente con la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental el dictamen referido a los bienes enunciados en el punto a) y de los sitios y/o tramos urbanos a los que hace referencia el punto b) del presente Artículo,

////





CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
CIUDAD DE LAS ESCULTURAS
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]



5610

ORDENANZA N°
Resistencia, 11 SET 2001

////

en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Concejo Municipal N° 956/94 Anexo I de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental - Punto 4. De su funcionamiento - Inciso d) De los Dictámenes, a efectos de determinar aquellos que serán declarados de Interés Público Municipal.

ARTÍCULO 6°).- ENCOMENDAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las fichas técnicas de cada uno de los Edificios registrados, a efectos de que en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resol. 956/94, la Comisión de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental, dictamine sobre el valor patrimonial de los mismos.-

3- DE LA VALORACION:

ARTÍCULO 7°).- DETERMINAR como criterios de valoración sobre los que se apoyará la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental para dictaminar respecto al valor patrimonial de un bien, los que se detallan a continuación:

VALOR URBANISTICO: definido por las cualidades que posee un edificio que define o califica la trama, el paisaje urbano o el espacio público.

VALOR ARQUITECTONICO: definido por los elementos poseedores de calidades de estilo, composición, materiales, coherencia tipológica y otra particularidad relevante.

VALOR HISTORICO-CULTURAL: definido por las características testimoniales de una organización social o forma de vida que, configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.

VALOR SINGULAR: definido por las características irreproducibles o de calidad en cuanto a los aspectos técnico-constructivo o el diseño del edificio o sitio.

Los criterios de valoración serán considerados en función de los propios elementos a proteger, del análisis del contexto urbano y de los objetivos de planeamiento para la ciudad.

4- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8°).- ESTABLECER que el procedimiento a seguir para la Declaración de Interés Público Municipal de los edificios registrados, será el siguiente:

a)- Notificar a los propietarios de cada uno de los inmuebles del listado enunciado en el Artículo 3°) de la presente norma, debiéndose proceder de igual forma para los que fueran a incorporarse al mismo.-

b)- Establecer que los propietarios poseerán un plazo de 60 días a partir de la notificación a la cual hace mención el punto a) para formular cualquier objeción, la que deberá ser remitida por escrito al Organo de Aplicación. Vencido dicho plazo, si no mediara presentación alguna, podrá procederse a la Declaración de Interés Público Municipal y perdido el derecho a presentar objeciones.-

////





CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
CIUDAD DE LAS ESCULTURAS
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N°

Resistencia, 11 SET 2001

5610

////

ARTÍCULO 9°).- AUTORIZAR al Intendente Municipal para que, previo dictamen de la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental y habiéndose cumplimentado lo establecido en los puntos a) y b) del Artículo 8°), proceda en los casos que correspondiere al dictado del instrumento legal de Declaración de Interés Público Municipal de los inmuebles del listado enunciado en el Artículo 3°), como así de los sitios y/o tramos urbanos que se definieren en un todo de acuerdo a lo establecido en el punto b) del Artículo 5°) de la presente norma.-

ARTÍCULO 10°).- DETERMINAR que dictado el correspondiente instrumento legal de Declaración de Interés Público Municipal de los edificios y sitios que correspondieren, los mismos pasaran a integrar el Registro del Patrimonio Histórico Ambiental de la Ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 11°).- ESTABLECER que cualquier ciudadano y/o entidad intermedia podrá requerir la protección patrimonial de un bien, lo que será sometido a consideración de la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente norma.-

5- DE LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 12°).- OTORGAR a los propietarios de inmuebles declarados de Interés Público Municipal a los fines de la presente Ordenanza, el beneficio que como compensación de la carga que pudiera significar la protección buscada se detalla:

a.- **Desgravación Impositiva** que afectará el IMPUESTO INMOBILIARIO para los propietarios de edificios declarados de Interés Público Municipal, previamente registrado, cuyo porcentaje conjuntamente con los plazos de vigencia serán determinados para cada caso particular, en un todo de acuerdo a los siguientes criterios:

Antigüedad: cuanto mayor sea su antigüedad, mayor será la proporción a desgravar.

Cuántía de intervención:

- en el caso de edificios que hayan sido reformados y/o ampliados y evaluados previamente por la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental, cuanto mayor haya sido el cumplimiento de las sugerencias realizadas por la mencionada Comisión mayor será la proporción a desgravar.
- En el caso de edificios que hayan sido reformados y/o ampliados sin intervención de la Comisión Honoraria de Edificios y Sitios de Valor Histórico Ambiental, ésta deberá expedirse previamente a efectos de determinar, la proporción a desgravar.

ARTÍCULO 13°).- ESTABLECER que el sistema total de beneficios detallados en el Artículo 12°)- podrá ser anulado, si para toda intervención no se cuenta con la correspondiente autorización del Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo 74°)- Bis de la Ordenanza N° 2664- Código de Faltas.-

ARTÍCULO 14°).- ENCOMENDAR al Poder Ejecutivo que a través de las Secretarías con competencia en el tema, proceda a la Evaluación Social y Económica de los resultados de la aplicación del Sistema de incentivos y a la elevación de la evaluación realizada al Concejo Municipal para su aprobación, a efectos de prorrogar la vigencia de los mismos.-

////





CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]



ORDENANZA N° **5610**
Resistencia, **11 SET 2001**

////

6- DE LAS OBLIGACIONES DE PROTECCION:

ARTÍCULO 15°)-DETERMINAR las obligaciones de Protección Patrimonial que como Anexo I - Punto 1, pasan a formar parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 16°)-ESTABLECER que la salvaguarda y puesta en valor de los edificios registrados por esta norma y/o declarados de Interés Público Municipal, a partir de la publicación de la presente, obliga a los habitantes de la ciudad a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyan a su valoración, por lo que para cualquier tipo de intervención, deberán presentar ante el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la documentación que como Anexo I, Punto 2, pasa a formar parte de la presente.-

ARTÍCULO 17°)-ESTABLECER que no serán autorizados permisos de demolición de los edificios enunciados en el Artículo 3°) de la presente norma y los declarados de Interés Público Municipal, salvo peligro de derrumbe, en cuyo caso el Organo de Aplicación requerirá al área con competencia, informe técnico para evaluar el peligro y determinar la necesidad de demolición total o parcial, según correspondiere.-

ARTÍCULO 18°)-ESTABLECER que los diseños de marquesinas, iluminación y aporte de forestación, al paisaje urbano y al uso de veredas serán evaluados y autorizados por el Organo de Aplicación, el que requerirá la colaboración de las áreas con competencia en el tema.-

ARTÍCULO 19°)-ESTABLECER que las mensuras que se efectúen en parcelas en las que se localice alguna edificación o que constituyan áreas o sitios de Valor Histórico Ambiental, para determinar su factibilidad, serán evaluadas por las áreas Técnicas con competencia en el tema.-

ARTÍCULO 20°)-INCORPORAR a la normativa urbana la Sección Protección Patrimonial, en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente norma.-

7- DE LA AUTORIDAD DE APLICACION:

ARTÍCULO 21°)-ESTABLECER como Organo de Aplicación de la presente norma a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de sus áreas dependientes, las Direcciones Generales de Obras Particulares y de Planeamiento Urbano, que lo hará a través de las Direcciones de Preservación del Medio Ambiente y Ordenamiento Urbano.-

////





CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO



[Handwritten signature]

ORDENANZA N° **5610**
Resistencia, 11 SET 2001

////

8- DEL GLOSARIO:

ARTÍCULO 22°)-INCORPORAR a los fines de aplicación de la presente norma, las definiciones de los diversos términos que hacen a los objetivos de la misma, los que pasarán a conformar el glosario que como Anexo II forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 23°)-REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 24°)-REGÍSTRESE, pase a Intendencia Municipal, notifíquese, publíquese, a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría de Gobierno y Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Planeamiento Urbano, cumplido, archívese.-

[Handwritten signature of Gabriel A. E. Bosch]
GABRIEL A. E. BOSCH
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Resistencia



[Handwritten signature of Ing. Aida Beatriz Ayala]
Ing. AIDA BEATRIZ AYALA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Resistencia



CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 5610
Resistencia, 11 SET 2001

ANEXO I

1 - DE LAS OBLIGACIONES DE PROTECCION PATRIMONIAL

1.1 - La obligatoriedad de proteger el bien inscripto en el Registro del Patrimonio Histórico Ambiental de la Ciudad de Resistencia y declarado de Interés Público Municipal, constará en las escrituras de dominio, escrituras traslativas de dominio y contratos de locación.-

1.1.1 - Con citación al titular del bien en trato, se instará de oficio la inscripción gratuita de la Declaración de Interés Público Municipal, en el Registro de Propiedad, la que deberá hacerse constar en escrituras de dominios, escrituras traslativas de dominios y contratos de locación.-

2 - DE LA DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROPIETARIOS PARA SOLICITAR FACTIBILIDAD.-

- * Memoria Descriptiva
- * Datos Catastrales
- * Copia de Contrato de Locación y/o del título de Propiedad.
- * Copia de Planos Municipales y/o de relevamientos actualizados
- * OBRA NUEVA: Plantas y Cortes - Esc. 1:100
Fachadas - Esc. 1:250
Planos de demolición, obra nueva existente con colores reglamentarios - Esc. 1:100.-
- OBRA PROTEGIDA: Plantas y Cortes - Esc. 1:50
Fachada - Esc. 1:50
- * Fotografías color de interiores, de la fachada, predio y relación con el entorno.-
- * Documentación complementaria: perspectivas, estudio de detalles, etc., si el Organo de Aplicación lo considera necesario.-
- * Para colocación de toldos, marquesinas, pérgolas y anuncios publicitarios: Plano de Fachada con ubicación de los elementos proyectados e indicación de:
 - + Distancias a aberturas
 - + Altura desde nivel de vereda
 - + Distancias a ejes medianeros
 - + Otros toldos, anuncios, artefactos de iluminación o accesorios y acondicionadores de aire existentes.

GABRIEL A. E. BOSCH
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Resistencia



Ing. AIDA BEATRIZ AYALA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Resistencia



CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]



ORDENANZA N° 5610
Resistencia, 11 SET 2001

ANEXO II

PATRIMONIO:

Conjunto de bienes tangibles e intangibles producto del desarrollo de las actividades del hombre en su hábitat y que constituyen elementos que son testimonios de un determinado momento de la vida social de un grupo humano.

PATRIMONIO HISTORICO:

Conjuntos de edificios que evidencian hechos o sucesos históricos o que tienen una dimensión monumental y entornos de edificios que poseen valor documental como reflejo de un modo de vida y el tejido en el que se insertan los mismos.

PUESTA EN VALOR DE UN EDIFICIO:

Acciones necesarias destinadas a la recuperación de edificio, manteniendo los elementos tipológicos o estructurales del edificio, tanto en su interior como en su fachada, reconociendo la unidad morfológica y funcional del mismo y respetando condiciones básicas de habitabilidad

CALIDAD ARQUITECTONICA

Valores intrínsecos de los edificios. Suele usarse en el mismo sentido del término valor arquitectónico.

SIGNIFICADO PATRIMONIAL

Valores simbólicos, arquitectónicos y/o ambientales, con especiales referencias a su propio pasado urbano.

ELEMENTO CONTEXTUAL

Parte destacada de un edificio que define, por armonía o similitud, la adecuación de dicho edificio en su entorno.

CARACTER TIPOLOGICO

Características que son esenciales para definir la permanencia de un tipo determinado, o del conjunto de rasgos que mejor definen dicho tipo.

[Handwritten signature]



////



CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]



ORDENANZA N°
Resistencia,

5610

11 SET 2001

////

ELEMENTO TIPOLOGICO

Parte de un edificio que es esencial para definir su tipo.

TIPO:

Es una abstracción reconocible, generada por la repetición de determinadas características espaciales, funcionales, etc. o de combinaciones de estas.

ELEMENTO FORMAL

Parte de un edificio que es esencial para definir su forma dominante o la estructura de su organización formal.

CONSERVACION

Acciones que implican el mantenimiento de las condiciones en que se encuentran los bienes.

REFUNCIONALIZACION

Acciones que implican cambios en las actividades.

REHABILITACION

Adecuaciones funcionales y constructivas de los bienes patrimoniales urbanos, tendientes a su mejoramiento y/o reutilización, involucrando tanto los espacios construidos como los espacios abiertos y la relación entre ambos.

RESTAURACION

Consolidación y mantenimiento de las características originales de los bienes o espacios abiertos, con la posibilidad de restituir partes alteradas y/o inexistentes, con elementos originales.

RECUPERAR:

Volver a emplear un edificio tras su recuperación.

PRESERVACION:

Poner a salvo de algún daño o peligro un bien, está ligado al concepto de conservación. Tenemos que entender el concepto en lo referente a la protección no solo de agentes

////

[Handwritten signature]





CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
"CIUDAD DE LAS ESCULTURAS"
"PROVINCIA DEL CHACO"



ORDENANZA N° 5610
Resistencia, 11 SET 2001

////

naturales o humanos, sino también en lo referente a la legislación que puedan afectar de alguna forma al bien en cuestión.

RECICLAJE:

Pone en condiciones un bien cultural para reiniciar un nuevo período de vida útil, es un acto de vivificación y de recreación.

INTEGRACION:

Hace referencia al completamiento de un bien patrimonial con elementos nuevos y con esta acción estamos educando en un proceso de vivificación y de recreación de cultura.-

GABRIEL A. E. BOSCH
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Resistencia



ing. AIDA BEATRIZ AYALA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Resistencia



Municipalidad de Resistencia
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]



Ciudad de Resistencia

RESOLUCION N° 1425
Resistencia, 17 SET. 2001

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N° 5610 de fecha 11 de Septiembre de 2001, a través de la cual se crea el Registro del Patrimonio Histórico Ambiental de la Ciudad de Resistencia, que permanecerá abierto a efectos de incorporar los bienes declarados de Interés Público Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 159°, inciso 12) de la Carta Orgánica Municipal, faculta el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

- 1°.- **PROMULGAR** la Ordenanza N° 5610 de fecha 11 de Septiembre de 2001.-
- 2°.- **REFRENDEN** la presente las Señoras Secretarías de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía.-
- 3°.- **REGISTRESE**, notifíquese, comuníquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido. **ARCHIVESE**.-

[Handwritten signature]
Dra. Margarita Bevoaggi
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Resistencia

[Handwritten signature]
Ing. Benicio Szymula
Intendente Municipal
de la Ciudad de Resistencia

[Handwritten signature]
C.P.N. Julian Garcia
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de Resistencia



[Handwritten signature]
Arq. Teresa Portal
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Resistencia

RECIBIDO	
FECHA:	18/09/01
HORA:	8:25
Secretaría del Concelo	
Dirección de despacho	